

06/CI/04.1  
06/AGE/5/1  
Original: inglés  
Ginebra, 2006  
Para información



**XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja  
y de la Media Luna Roja**  
20 - 21 de junio de 2006

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

Documento preparado conjuntamente por  
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,  
el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de  
la Media Luna Roja

Mayo de 2006



## Documento de información

### XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 20 - 21 de junio de 2006

#### Introducción

La Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es « *el órgano deliberativo supremo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja* ».

La Conferencia Internacional contribuye a la unidad del Movimiento y es la única que tiene competencia para enmendar los Estatutos y el Reglamento del Movimiento, o para adoptar una decisión final acerca de la interpretación y la aplicación de los Estatutos y del Reglamento.

#### Objetivos de la XXIX Conferencia

Como se indica en la carta de convocatoria, de fecha 16 de diciembre de 2005, la Comisión Permanente ha señalado los tres objetivos siguientes:

1. examinar y aprobar las modificaciones de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de conformidad con la aprobación, el 8 de diciembre de 2005, del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III);
2. examinar el nombre « cristal rojo » propuesto para el signo distintivo del Protocolo III, y tomar una decisión al respecto; y
3. crear el marco necesario para el reconocimiento y la admisión de la Media Luna Roja Palestina.

#### Observaciones en relación con los tres objetivos:

1. La aprobación del **Protocolo III** fue un importante paso hacia el logro de una solución global y duradera de la cuestión del emblema, que ha sido una clara prioridad de la Conferencia Internacional desde la aprobación de la resolución 2 por la XXVII Conferencia Internacional, celebrada en 1999. El Protocolo III reconoció así un emblema adicional que no tiene ninguna connotación religiosa, política o de otra índole, lo que elimina el riesgo de una proliferación de emblemas en el futuro.

Este emblema adicional debe ahora tenerse en cuenta en los Estatutos del Movimiento, lo que permitirá que las Sociedades Nacionales que no puedan adoptar ni la Cruz Roja ni la Media Luna Roja sean reconocidas como componentes del Movimiento.

La armonización de los Estatutos con el Protocolo también facilitará la orientación que el Movimiento dará a otras Sociedades que deseen hacer uso de este emblema, ya sea con carácter permanente o temporal, en circunstancias excepcionales.

2. Aunque en el Protocolo III se hace referencia al emblema adicional como «el emblema del Protocolo III», ya se ha acuñado el nombre « **cristal rojo** ». El CICR y la Federación

Internacional celebraron amplias consultas y propusieron el nombre « cristal rojo » para el nuevo emblema. El nombre se utilizó durante las deliberaciones de la Conferencia Diplomática de diciembre de 2005, y en el Acta Final de la Conferencia se deja constancia de la intención del CICR y de la Federación Internacional de efectuar la designación oficial del emblema con ese nombre durante la XXIX Conferencia Internacional.

3. El Magen David Adom de Israel y la Media Luna Roja Palestina firmaron, el 28 de noviembre de 2005, un Memorando de entendimiento y un Acuerdo de disposiciones operativas, con el objeto de facilitar la aprobación del Protocolo III adicional y preparar el terreno para la **admisión de ambas Sociedades al Movimiento**. En el Acta Final de la Conferencia Diplomática se tomó nota de la esperanza de ambas Sociedades de convertirse en miembros del Movimiento en la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La Comisión Conjunta sobre los Estatutos de las Sociedades Nacionales (que examina el cumplimiento de los Estatutos del Movimiento por parte de las Sociedades solicitantes) opina que la Media Luna Roja Palestina reúne ahora 9 de las 10 condiciones necesarias para el reconocimiento de las Sociedades Nacionales. La Comisión considera que no puede determinar si se cumple la Condición 1 de los Estatutos del Movimiento (artículo 4(1) de los Estatutos del Movimiento). Los representantes de Palestina han expresado siempre su firme intención de cumplir las disposiciones de los Convenios de Ginebra.

La importancia de la admisión de ambas Sociedades al Movimiento (expresada en su propio acuerdo) se menciona en el Acta Final de la Conferencia Diplomática. Esa referencia indica la disposición de los participantes en la Conferencia a convenir en que el Movimiento adopte las disposiciones necesarias para alcanzar ese objetivo, aunque de forma que no establezca precedentes para el futuro. Se consideró necesario hacer una excepción a las normas vigentes en el caso de la Media Luna Roja Palestina, debido a las especiales circunstancias en las que esa Sociedad atiende las necesidades humanitarias del pueblo palestino.

La decisión de la Comisión Permanente de señalar como objetivo prioritario de la XXIX Conferencia Internacional la creación del marco necesario para el reconocimiento y la admisión de la Media Luna Roja Palestina es resultado directo de la Conferencia Diplomática y del acuerdo entre las dos Sociedades.

### **Resultados previstos**

Las intensivas consultas celebradas desde la clausura de la Conferencia Diplomática y la publicación de su Acta Final indican que habría que llegar a un acuerdo en relación con la aprobación de una resolución de la XXIX Conferencia Internacional, que cumpla los tres objetivos.

La redacción de ese tipo de resolución sugiere la necesidad de incluir elementos del tipo que se señala en el documento adjunto.

Ello no excluye la posibilidad de que en la XXIX Conferencia se examinen otras cuestiones de interés, lo que puede hacerse en el marco de varios puntos pertinentes del orden del día provisional. En particular, el informe de la Comisión Permanente a la Conferencia incluirá referencias a cuestiones de importancia para varios Estados, planteadas durante la Conferencia Diplomática y las deliberaciones subsiguientes. Figuran entre ellas:

- la aplicación de la resolución XI de la X Conferencia Internacional (Ginebra, 1921) sobre el requisito de que las Sociedades Nacionales que desarrollan actividades en el territorio de otra Sociedad Nacional obtengan el consentimiento de esa Sociedad;
- el establecimiento de un centro del CICR para atención de urgencia y servicios de diagnóstico en el Golán.

Es evidente, también, que algunos de los participantes en la Conferencia Internacional tal vez desearán examinar cuestiones derivadas del informe que presentará el representante del Gobierno de Suiza sobre el curso dado a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas, firmados por el Magen David Adom y la Media Luna Roja Palestina, el 28 de noviembre de 2005. Ese informe se publicará durante la propia Conferencia, para asegurar su plena actualización. También se complementará con las respectivas declaraciones, en caso necesario, de representantes del CICR y de la Federación Internacional sobre cuestiones pertinentes de conformidad con sus cometidos.

Después del envío del proyecto de orden del día provisional con la convocatoria para la XXIX Conferencia, la Comisión Permanente recibió, de 24 países, propuestas de modificaciones y adiciones para el orden del día. Tras estudiar cuidadosamente las modificaciones propuestas, la Comisión ha efectuado algunas aclaraciones en el orden del día, que se presentarán en el Consejo de Delegados para su aprobación, de conformidad con el artículo 14(2) de los Estatutos del Movimiento. Además, la Comisión responde a algunos de los puntos en su informe a la Conferencia, el cual adjuntamos.

La Organización de la Conferencia Islámica también solicitó a la Comisión que considerara la posibilidad de cambiar la fecha de la Conferencia, pues ésta coincide con otras reuniones importantes, como la del Consejo de Derechos Humanos. Como la XXIX Conferencia Internacional fue convocada en diciembre de 2005 y dado que los preparativos están muy adelantados y que ya hay un gran número de delegaciones inscritas, la Comisión no pudo dar curso a esta solicitud.

Las cartas a las Misiones Permanentes de los 24 países arriba mencionados pueden consultarse en el sitio Web de la Comisión Permanente: [www.rcstandcom.info](http://www.rcstandcom.info)

## **Elementos para un proyecto de resolución**

### **XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Se espera que la Conferencia:

#### ***(Párrafos del preámbulo)***

- A. tomará nota del informe de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el seguimiento dado a la resolución 3 de la XXVIII Conferencia Internacional
- B. tendrá en cuenta el Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra, aprobado el 8 de diciembre de 2005 en Ginebra, y el Acta Final de la Conferencia Diplomática por la que se aprobó el Protocolo
- C. reconocerá que el Memorando de entendimiento firmado el 28 de noviembre de 2005 (al que se hace referencia en el párrafo 15 del Acta Final de la Conferencia Diplomática) se concertó como medio de facilitar la aprobación del Protocolo III y preparar el terreno para la admisión de ambas sociedades signatarias al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- D. hará referencia a la orientación que prestan los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en particular el Principio de Humanidad

#### ***(Párrafos operativos)***

- 1.** aprobará el proyecto de modificaciones de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (que figuran como anexos de la carta de convocatoria del 16 de diciembre de 2005)
- 2.** decidirá que, en adelante, el emblema del Protocolo III llevará el nombre de «cristal rojo»
- 3.** invitará al Comité Internacional de la Cruz Roja a reconocer a la Media Luna Roja Palestina, e invitará asimismo a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a admitir a esa Sociedad como miembro.